



## CERTIFICADO PLENO

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:**

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por el **PLENO** de esta Diputación Provincial el **día 22 de diciembre de 2022**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

### **6.- PROPUESTA DE PERIODOS DE PAGO EN VOLUNTARIA 2023**

Se conoce la propuesta de fecha 15 de diciembre de 2022, que firman el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, y el Sr. Diputado delegado del Área de Hacienda, Promoción Económica y Cooperación Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:

"Con el fin de iniciar las tareas preparatorias para el ejercicio 2.023, el funcionario que suscribe tiene a bien efectuar la presente propuesta de periodos de cobro en voluntaria para el citado año:

#### Periodos de pago para 2.023

Periodo	Inicio	Finalización	Conceptos que se pondrán al cobro
1º	1 de junio	1 de agosto	Impuesto sobre Vehículos , Tasas Municipales y otros ingresos de derecho público
2º	1 de septiembre	3 de noviembre	Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas , Tasas Municipales y otros ingresos de derecho público

Las fechas propuestas respecto del segundo periodo de cobro son similares en cuanto al tiempo real y efectivo en relación con otros años. Sin embargo, el primer periodo de cobro se pospone hasta el día 1 de junio, teniendo prevista su finalización el 1 de agosto. Este cambio es debido a que a lo largo del primer cuatrimestre del año 2023 está previsto llevar a cabo una serie de actuaciones masivas en vía ejecutiva, lo que implicará el envío de un número importante de notificaciones, lo que unido al hecho de que los servicios de correos deben ejecutar las acciones inherentes a las campañas derivadas de las elecciones locales y autonómicas, previstas para finales de mayo, dificultan enormemente el reparto de cientos de miles de comunicaciones en los meses de abril y mayo, lo que puede implicar serios retrasos en el reparto y entrega de las cartas de pago.

El calendario propuesto permitirá llevar a cabo la liquidación de los ingresos que se produzcan a los ayuntamientos, a finales de agosto respecto de la primera voluntaria, y tercera semana de diciembre del 2023 para el segundo periodo."

Visto el dictamen emitido el día 19 de diciembre de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con veinticinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
PLENO**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.